



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0083-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0082-M, Macas, 24 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que remite: 3.-Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0428-M, de fecha 16 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, CUMPLIMIENTO DOTACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN FRACCIONAMIENTOS, trámite de Subdivisión del señor: RIERA SUCUZHÑAY SEGUNDO EFRAÍN, que fue aprobada con Resolución Municipal Nro. 0331-2021, de fecha 06 de octubre de 2021, PARROQUIA GENERAL PROAÑO HUACHO. Número de lotes: SEIS. Formato: LAMINA A4. Escala: 1: 1000. Área Total: 3743.23 m². Área Útil: 3743.23 m². Avalúo: 2245.80 usd. Clave Catastral: 1401535301053346.

Que, mediante informe INFORME 005– 2022 GMCM-CPP de FECHA: 24 de marzo de 2022, suscrito por Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el punto: 3.-Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0428-M,



de fecha 16 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, CUMPLIMIENTO DOTACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN FRACCIONAMIENTOS, trámite de Subdivisión del señor: **RIERA SUCUZHAÑAY SEGUNDO EFRAIN**, que fue aprobada con Resolución Municipal Nro. 0331-2021, de fecha 06 de octubre de 2021, PARROQUIA GENERAL PROAÑO HUACHO. Número de lotes: SEIS. Formato: LAMINA A4. Escala: 1: 1000. Área Total: 3743.23 m². Área Útil: 3743.23 m². Avalúo: 2245.80 usd. Clave Catastral: 1401535301053346.-**CONCLUSIÓN: Se dan por conocido, analizado los diferentes puntos y la Comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite respectivo.**

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0428-M, Macas, 16 de marzo de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTION DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO en el que remite CUMPLIMIENTO DOTACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN FRACCIONAMIENTOS del señor **RIERA SUCUZHAÑAY SEGUNDO EFRAIN**, que fue aprobada con Resolución Municipal Nro. 0331-2021, de fecha 06 de octubre de 2021, en la misma constaba en los puntos 2 y 3 que debía dotar de las obras de infraestructura y vías de acceso, por lo cual debía dejar en garantía un lote, por lo que una vez verificado de la dotación de infraestructura en el lugar, se solicita la emisión de una nueva Resolución Municipal.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0309-M, Macas, 18 de febrero de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efraín Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1 en el que manifiesta: La subdivisión al que hace referencia la solicitud, fue aprobada mediante Resolución Nro.0331-2021, de fecha 06 de octubre del 2021, en la que se hace constar el punto 2 y punto 3 con los siguientes textos: 2.-Que, el registrador de la Propiedad deberá continuar con el trámite pertinente de registro del fraccionamiento, y se abstendrá de inscribir cualquier transferencia de dominio hasta que no se inscriba la garantía determinada por medio de memorando Nro. GMCM-GCC-2021-1028-M, de fecha 15 de septiembre de 2021, suscrito por el Arq. Segundo Efraín Montaluisa Terán, Especialista de Control Urbano y Rural. 3.-Que, el **Sr. Riera Sucuzahñay Segundo Efraín** en un término de 15 días luego de haber inscrito el fraccionamiento, deberá formalizar legalmente la garantía determinada en el memorando Nro. GMCM-GCC-2021-1028-M, de fecha 15 de septiembre de 2021, suscrito por el Arq. Segundo Efraín Montaluisa Terán, Especialista de Control Urbano y Rural 1, A través de Dirección de Gestión de Control Urbano, Avalúos y Catastros y la Dirección de Procuraduría Sindica. Una vez verificado la dotación de infraestructura en el lugar, podemos informar losiguiente: El propietario ha realizado apertura lastrado con capa de rodadura de las vías, estudio, diseño y construcción de las redes de agua potable, energía eléctrica, por lo que se adjunta las certificaciones. Por lo anterior indicado es necesario se emita una nueva Resolución Municipal indicando que el Sr. Riera Sucuzahñay Segundo Efraín, propietario de la subdivisión aprobada mediante



Resolución Nro.0331-2021, de fecha 06 de octubre del 2021, ha cumplido con lo indicado en el COOTAD ART. 470 y la Ordenanza de fraccionamiento art. 48 y 49 LA DOTACION DE INFRAESTRUCTURA BASICA Y VÍAS DE ACCESO.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **30 de marzo de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de PARCELACIÓN AGRÍCOLA, SUBDIVISIÓN, CUMPLIMIENTO DOTACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA y PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES**, contenido en el Memorando Nro. **GMCM-CCM-2022-0082-M**, Macas, 24 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. **Andrés Noguera Flores**, **Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto**.”. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD DEJAR SIN EFECTO LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA POR HABERSE CUMPLIDO, SEGÚN EL NUMERAL 2 Y 3 DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL 0331-2021, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021.

NOTIFÍQUESE AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LA INSCRIPCIÓN DE LA SUBDIVISIÓN APROBADA CON RESOLUCIÓN MUNICIPAL 0331-2021, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021. DEL SEÑOR SR. RIERA SUCUZHAÑAY SEGUNDO EFRAIN CONFORME A LOS INFORMES TÉCNICOS DE LAS OBRAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 30 de marzo de 2022.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA